

Expediente: **158/24**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ LATAM TRAVEL S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS JUZGADO**
Fecha Depósito: **30/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - *SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR*
900000000000 - *LATAM TRAVEL S.A., -DEMANDADO*
33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 158/24



H108012783710

JUICIO: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ LATAM TRAVEL S.A. s/ EJECUCION FISCAL" - EXPTE. N° 158/24 MIB

San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2025.-

SENTENCIA N°

AUTOS y VISTO:

Entra a resolver el pedido de regulación de Honorarios deducido por el letrado **ESTEBAN IGNACIO GOANE**, apoderado del Actor y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la carta de pago presentada por el proceso principal en los presentes autos, el letrado **ESTEBAN IGNACIO GOANE** solicita que se le regulen honorarios por su actuación en la segunda etapa de este juicio, correspondiendo en consecuencia, proceder al cálculo conforme lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5480.

Atento a lo exiguo de la base regulatoria correspondiente a la etapa de ejecución [compuesta por el capital reclamado más los intereses calculados por planilla firme de 04/11/24 (\$ 20.000,00 + \$ 41.008,81)] de \$ 61.008,81 para la aplicación de los porcentuales previstos en arts. 38, 63 y 68 inc.b de la Ley 5480, y teniendo en cuenta que en la sentencia de Trance y Remate de 31/07/24 se calculó los emolumentos devengados por la primera etapa en el mínimo legal, se asignarán los honorarios al peticionante en el 20% del valor actual de una consulta escrita (al no haberse opuesto excepciones) más un 55% atento al carácter en que actuó, arts. 68 inc.b, 14 y cc.de la Ley de Aranceles. Teniendo en cuenta las pautas mencionadas, resulta la suma de \$ 155.000 (\$500.000 + 55%=\$ 775.000 x 20%= \$ 155.000) en carácter de honorarios del letrado **ESTEBAN IGNACIO**

GOANE por la etapa de ejecución del proceso principal.

Por ello

RESUELVO:

PRIMERO: Regular los honorarios correspondientes al letrado **ESTEBAN IGNACIO GOANE**, en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$155.000)**, por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa del proceso principal.

SEGUNDO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 29/07/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/98dc8ae0-6c79-11f0-9e76-cd0ff58c207b>